

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE DE TEPETLIXPA.**

AGOSTO 2019

Armando y Transformando Juntos

© H Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2019-2021.

Coordinación Educación, Cultura y Deporte.

Av. Morelos no.10, Tepetlixpa, México.

Palacio Municipal.

Teléfonos (01 55) 597 97 5 01 50

Coordinación Educación, Cultura y Deporte

Agosto, 2019.

Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. BASE LEGAL.....	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA.....	17
V. ORGANIGRAMA.....	18
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	19
VII. DIRECTORIO.....	20
VIII. VALIDACIÓN.....	21
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	22

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización de la coordinación de educación cultura y deporte de Tepetlixpa”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la coordinación de educación cultura y deporte de Tepetlixpa así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

Durante el año 2013 la coordinación se conocía como coordinación de educación, cultura, cultura física y deporte esta misma coordinación se manejó hasta el año 2014, el año 2015 fue en donde esta coordinación cambio de nombre a coordinación de educación y cultura.

En el año 2016 cambio de nombre a la coordinación de educación, cultura y deporte la cual es la que está vigente en la actualidad.

Investigación propia

1° informe de gobierno (2013)

La coordinación se llama educación, cultura, cultura física y deporte

2° informe de gobierno (2014)

La coordinación sigue llevando el mismo nombre

3° informe de gobierno (2015)

La coordinación cambia a educación y cultura

1° informe trienio pasado (2016)

La coordinación cambia a coordinación de educación cultura y deporte

2° informe de gobierno (2017)

Sigue con el mismo nombre

3° informe de gobierno (2018)

Sigue con el mismo nombre

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Noviembre de 2002.
- Ley General de Educación, Diario Oficial de la Federación, del 13 de Julio de 1993, Ultima Reforma Publicada En El Diario Oficial De La Federación del 22 de Junio de 2009.y sus fracciones.
- Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tepetlixpa, Gaceta Municipal No. 2, 5 de febrero de 2019.

TEPETLIXPA

III. ATRIBUCIONES

**CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Título Primero
Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías.**

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
 - b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
 - c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y
 - d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;
- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que

garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

- IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;
- V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesario para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;
- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:
 - a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
 - b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

- VII.** Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;
- VIII.** El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y
- IX.** Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del

sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

LEY GENERAL DE EDUCACION CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7o.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración

de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
(REFORMADA, D.O.F. 13 DE MARZO DE 2003)

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español;

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad; (REFORMADA, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2008)

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte; (REFORMADA, D.O.F. 15 DE JULIO DE 2008)

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias; (REFORMADA, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, así como la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general; (ADICIONADA, D.O.F. 2 DE JUNIO DE 2006)

XIII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo; (ADICIONADA, D.O.F. 15 DE JULIO DE 2008)

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo; (ADICIONADA, D.O.F. 17 DE ABRIL DE 2009) XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura y el libro; (ADICIONADA, D.O.F. 17 DE ABRIL DE 2009)

XV.- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

**BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO
TITULO DECIMO PRIMERO
DEL DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO VI
DE LA EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 102. El Ayuntamiento promoverá y gestionará recursos para atender diversas actividades educativas. Para alcanzar el objetivo se realizarán las siguientes acciones:

I. Impulsar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para elevar la calidad de la educación pública y garantizar el derecho a la educación de los habitantes del Municipio;

- II. Participar en la construcción de obras de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de las instituciones de educación pública, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de México;
- III. Instrumentar una política de becas para alumnos de educación básica, media superior y superior, dando prioridad a quienes presenten mayores necesidades económicas y a quienes sustenten buen promedio escolar;
- IV. Promover y coordinar actividades para fomentar el respeto a los derechos humanos, a la educación cívica social y a los valores;
- V. Ofrecer de manera permanente los servicios de las bibliotecas públicas municipales;
- VI. Apoyar el servicio social y prácticas profesionales, canalizando a los estudiantes de educación media superior y superior a las diferentes dependencias municipales;
- VII. Promover, en coordinación con instituciones educativas, un programa continuo contra el analfabetismo y el rezago educativo;
- VIII. Coordinar con las autoridades correspondientes programas que coadyuven a elevar el nivel medio superior, en modalidad no escolarizada;
- IX. Ofrecer, en colaboración con autoridades estatales y federales, mejores condiciones de seguridad pública en la periferia de las escuelas;
- IX. Promover en el municipio la transformación de las escuelas del sistema tradicional por turno en escuelas de tiempo completo, conforme a lo establecido en la Ley de Educación del Estado de México, y
- X. Las demás que propicien el mejoramiento de la educación.

CAPÍTULO VII DE LA CULTURA

ARTÍCULO 103. El Ayuntamiento promoverá la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la identidad, los valores, la equidad, las tradiciones y las costumbres del Municipio, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Contribuir al desarrollo de las diversas manifestaciones culturales existentes en el Municipio, con el fin de estimular su apreciación y motivar la creación artística en todos sus géneros, mediante programas permanentes de actividades, como talleres artísticos, conferencias, exposiciones y otras; asimismo, propiciar el intercambio cultural municipal, estatal, nacional e internacional;

II. Promover la participación de la sociedad a través de la organización de festivales, certámenes y otros eventos que permitan el acceso de la población al conocimiento de la diversidad cultural y al disfrute de espectáculos en los que se incentiven la creatividad, la identidad, el humanismo y los valores universales, así como la búsqueda del desarrollo integral del individuo, y

III. Coordinar, instrumentar y fomentar los acuerdos de colaboración con instituciones culturales que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad municipal, estatal y nacional, así como la creatividad artística a través de sus diversas manifestaciones, buscando el beneficio de la población.

CAPÍTULO VIII DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO AL DEPORTE

ARTÍCULO 104. El Ayuntamiento impulsará la práctica del deporte y el ejercicio, con el fin de preservar la salud física y mental de sus habitantes, así como para prevenir enfermedades, fomentando el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte como medio importante para la prevención del delito y la

drogadicción. Asimismo, en coordinación con el sector público y privado, realizará campañas de difusión y será el vínculo con las dependencias estatales y nacionales para realizar eventos deportivos.

ARTÍCULO 105. El Instituto Municipal de Educación Física y Deporte promoverá la práctica del deporte y la activación física en todo el Municipio, para que sus habitantes, de manera individual o colectiva, puedan practicar alguna disciplina, conservar la salud, ocupar positivamente su tiempo libre y reforzar sus capacidades recreativas y laborales, a través de siguientes atribuciones:

- I. Otorgar estímulos o apoyos a deportistas destacados en alguna disciplina deportiva;
- II. Promover la creación, conservación y mejoramiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, actividades recreativas y deporte;
- III. Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte, cultura física y recreación; IV. Organizar torneos y eventos deportivos, así como conformar escuelas deportivas municipales; IV. Impulsar la creación de centros de formación y desarrollo deportivo municipal, dotándolos de recursos humanos y materiales, y
- V. Administrar y promover instalaciones deportivas, basadas en la modernización a través de la búsqueda de la calidad y la excelencia.

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TEPETLIXPA

V. ORGANIGRAMA

COORDINACIÓN EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

TEPETLIXPA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Objetivo

Mejorar las actividades de educación cultura y deporte con la finalidad que se realicen al 100% cada una de ellas mediante la verificación y calendarización de cada una de las actividades

Funciones



- Promover las actividades de educación cultura y deporte dentro de la comunidad
- Apoyo a las instituciones educativas
- Proporcionar a las instituciones educativas platicas
- Coordinar los actos cívicos con las escuelas tanto en cabecera como en sus delegaciones
- Hacer jornadas culturales
- Promover la lectura
- Promover las actividades físicas

VII. DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	TEC. AGROP. ARMANDO MELENDEZ SORIANO
SINDICO MUNICIPAL	LIC. EN D. FRANCISCA NAYELI GARCIA MORALES
PRIMER REGIDOR	C. MARCO ANTONIO MARTINEZ GALICIA
SEGUNDO REGIDOR	C. EVA SANCHEZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR	C. LIBORIO MUÑOZ AGUILAR
CUARTO REGIDOR	P. EN C.E LUCILA ROSAS GALVAN
QUINTO REGIDOR	C. ASCENCIO AVILA LOPEZ
SEXTO REGIDOR	C. PATRICIA LILIANA RANGEL ALVARADO
SEPTIMO REGIDOR	L. EN O. ROSA ESPINOSA FLORES
OCTAVO REGIDOR	P. EN C.P. Y A.P. JESUS EDUARDO RODRIGUEZ CORTES
NOVENO REGIDOR	L. EN C.P. Y A.P. NORMA LOPEZ MARTINEZ
DECIMO REGIDOR	C. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ZAMORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	M. EN E. CANDIDO MARTINEZ MARTINEZ
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).	LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	P. EN C.E. LUCILA ROSAS GALVAN

VIII.VALIDACIÓN

 <p>TEC. AGROP. ARMANDO MELENDEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p>	 <p>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>
---	--

 <p>LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).</p>	 <p>P. EN C.E. LUCILA ROSAS GALVAN CUARTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO TEPETLIXPA EDO DE MEXICO.</p>
---	--

IX.HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

TEPETLIXPA